
PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA TUTELA

COLUMBIA LEGAL SERVICES

JUNIO 2005

1. ¿Qué es un guardián?

Un *guardián* es una persona nombrada por un tribunal (una corte) para manejar los asuntos de una persona que está discapacitada.

Un guardián puede ser nombrado para manejar los asuntos financieros de una persona que está en gran riesgo de sufrir daño debido a "la discapacidad demostrada para manejar adecuadamente su propiedad o sus asuntos financieros". Un guardián puede ser nombrado para tomar decisiones en cuanto al cuidado de la salud y otras decisiones no financieras por una persona que está en gran riesgo de sufrir daño debido a "la discapacidad demostrada para obtener por sí mismo nutrición, salud, vivienda o seguridad física". (El texto entre comillas es de las Leyes del Estado de Washington, Código Revisado de Washington [RCW] 11.88.010.)

2. ¿Cómo nombran a los guardianes?

Los guardianes son nombrados por jueces del Tribunal Superior o por los comisionados del tribunal. Los nombramientos son hechos en respuesta a solicitudes registradas en el tribunal. Cualquier persona puede presentar una solicitud, incluyendo alguien que no quiere ser nombrada guardián.

La solicitud pide al tribunal (1) determinar que la persona identificada en la solicitud está discapacitada, y (2) nombrar a un guardián. El tribunal no puede nombrar a un guardián hasta que la persona identificada en la solicitud, sea declarada discapacitada.

Antes de decidir si un individuo está discapacitado, y por eso necesita un guardián, hay cuatro pasos que tomar:

- (1) se debe notificar a la persona identificada en la solicitud;
 - (2) el tribunal debe designar a una persona (llamada "guardián ad litem") para que haga una investigación e informe al tribunal;
 - (3) el guardián ad litem debe obtener una declaración de un doctor o un psicólogo; y
 - (4) se debe tener una audiencia.

3. ¿Qué sucede si la tutela que se busca es para alguien que no quiere un guardián?

Las personas que se oponen a tener un guardián tienen el derecho a que se le consideren sus objeciones en una audiencia. Pueden estar representadas por sus propios abogados en la audiencia. Si desean un abogado y no pueden pagar por sus servicios, el tribunal les proveerá uno. Un guardián sólo puede ser nombrado si después de la audiencia, el juez está convencido de que se necesita un guardián.

4. ¿Qué sucede si alguien no está totalmente discapacitado pero todavía necesita ayuda?

Los tribunales pueden nombrar *guardianes limitados* para las personas que son capaces de cuidarse a sí mismas o de hacer arreglos para su propio cuidado, en algunas formas pero no en otras. Las tutelas deben ser limitadas en esta manera y no deben ser más amplias de lo necesario, tomando en cuenta la capacidad de la persona.

5. ¿Cuáles son las responsabilidades del guardián?

Las responsabilidades de un guardián dependen de cómo la corte le haya limitado su papel de guardián. Es común el hablar de dos categorías amplias de responsabilidades—responsabilidades “en cuanto a los bienes” y “en cuanto a la persona”—pero una tutela limitada podría contener elementos de una o de ambas categorías.

Un *guardián de los bienes* de una persona discapacitada es responsable por el manejo de los bienes y las finanzas de esa persona. El o ella debe preparar un inventario para el tribunal dentro de los tres meses de haber sido nombrado, además de una contabilidad anual. Algunas decisiones administrativas van a requerir aprobación del tribunal.

El *guardián de una persona* es responsable de la evaluación de las necesidades físicas, mentales y emocionales de esa persona, y de cualquier necesidad de ayuda en las actividades de la vida diaria. El o ella será responsable de implementar un plan para cubrir esas necesidades, y dentro de los tres meses después de haber sido nombrado, debe presentar al tribunal un plan de cuidado (identificando las necesidades y explicando cómo se van a cubrir), al igual que un informe anual de la situación.

El guardián de la persona puede también ser responsable de dar o negar consentimiento para tratamiento médico.

6. ¿Hay decisiones que los guardianes no pueden tomar?

Sí. Por ejemplo, un guardián no puede decidir ingresar a una persona discapacitada a un *nursing home* u otra institución contra su voluntad, y no puede consentir en la reclusión de una persona discapacitada, para tratamiento de la salud mental. Sin embargo, un guardián puede pedir a un tribunal (en un procedimiento bajo la Ley de Tratamiento

Involuntario) que ordene una reclusión involuntaria.

También, se requiere una orden de un tribunal para cualquier terapia u otro procedimiento que induce convulsión, o cualquier procedimiento psiquiátrico o de salud mental que restringe la libertad de movimiento físico.

7. ¿Qué sucede con los derechos legales de alguien cuando se asigna un guardián?

Cuando un tribunal determina que una persona está discapacitada y nombra un guardián, el tribunal autoriza al guardián a tomar ciertas decisiones por la persona discapacitada. La persona discapacitada ya no puede tomar esas decisiones.

Si la tutela es completa, la persona discapacitada pierde el derecho a tomar la mayoría de las decisiones que los adultos normalmente toman por sí mismos. Por ejemplo, la persona discapacitada ya no podrá manejar sus propios asuntos financieros o tomar decisiones independientes con respecto a tratamientos médicos.

Si la tutela es limitada, la orden del tribunal dirá qué decisiones serán tomadas por el guardián y cuáles serán tomadas por la persona discapacitada. Por ejemplo, una orden de tutela limitada podría decir que las decisiones financieras serán tomadas por el guardián, pero las decisiones con respecto al cuidado de la salud serán tomadas por la persona discapacitada.

Aún si una orden del tribunal dice que un guardián toma las decisiones del cuidado de la salud, el guardián no está simplemente en libertad de hacer lo que le parezca mejor. La responsabilidad del guardián es tomar decisiones que sean consistentes con las preferencias y los valores que tenía la persona discapacitada antes de que se desarrollara la discapacidad, si se conocían esas preferencias

y esos valores. Además, si la persona discapacitada puede expresar una preferencia en cuestiones de tratamiento médico, el guardián debe considerar la expresión de preferencia antes de tomar una decisión.

Para decidir si se deben seguir las expresiones actuales de preferencia, el guardián deberá considerar qué tan bien esta persona discapacitada entiende su condición médica y cualquier opción de tratamiento. El papel del guardián en este contexto es delicado y debe ser tomado con sentido común y con respeto para la persona discapacitada.

8. ¿No es un poder una alternativa más fácil?

Sí y no. Un poder puede ser usado por una persona que *no* está discapacitada para nombrar a otra persona para que actúe por la primera persona. Y puede estipular que el poder permanecerá vigente después de que el poderdante llega a estar discapacitado en el futuro.

Pero una persona que ya está discapacitada no puede dar un poder a otra persona. De manera que si una persona ya necesita un guardián entonces un poder ya no es una alternativa.

Columbia Legal Services tiene un folleto titulado "*Poderes Legales: Preguntas y Respuestas*". Está disponible en el siguiente sitio del Internet:

www.washingtonlawhelp.org. (Seleccione primero *En español*, luego *Ancianos*, después *Custodia y Carta Poder*, y finalmente *Poderes Legales: Preguntas y Respuestas*.)

9. ¿Se necesita una tutela si ya tengo un poder para una persona y la persona llega a ser discapacitada?

Depende en lo que diga el documento que le da el poder. Algunos poderes, llamados "poderes durables" continúan vigente después de que el poderdante llega a estar discapacitado. Pero un poder no continúa vigente después de que

el poderdante llega a estar discapacitado, a menos que el documento que firmó así lo diga. Si usted no está seguro de que le han otorgado un poder durable debería de buscar consejo legal.

Algunas veces, aún con un poder durable, hay la necesidad de pedir una tutela. Si tiene un poder durable y piensa que ahora el poderdante está discapacitado, pero él no está de acuerdo y surge un conflicto, la cuestión de la incapacidad deberá normalmente resolverse en un proceso de tutela.

10. ¿Puede modificarse o terminarse una tutela?

Sí. Los individuos que creen que se debe reemplazar a su guardián, que se deben cambiar las responsabilidades de su guardián, que su guardián ha actuado incorrectamente o que ya no necesitan un guardián, deberán hablar de sus inquietudes con su guardián, si eso parece tener sentido. De otra forma, pueden escribir al actuario (secretario) del tribunal y pedir una modificación o una resolución (terminación) de la tutela. El actuario enviará la carta a un juez para que tome acción.

11. ¿Cuáles son los costos en un proceso de tutela?

Los costos mayores en un proceso normal de tutela son: \$110 de pago del registro, los honorarios del abogado, el pago del guardián ad litem, y el costo del informe del médico o del sicólogo. Si la persona para quien se busca la tutela tiene recursos muy limitados, el condado pagará los costos del guardián ad litem, y si los bienes de la persona son menores de \$3,000, no se requiere pago de registro. Los honorarios de un abogado van a variar dependiendo de la complejidad del caso y del tiempo que tomará. Debe hablar sobre los honorarios antes de contratar a un abogado.

12. ¿Se puede pagar al guardián?

Sí. Un tribunal usualmente permitirá que se hagan pagos razonables de los fondos de la persona discapacitada, si hay suficientes fondos.

Si la persona discapacitada tiene cobertura bajo Medicaid en un *nursing home* o recibe servicios bajo el programa COPES, puede ser posible hacer que el Departamento de Salud y Bienestar Social (DSHS) destine una parte de los ingresos de la persona para el pago que ha sido fijado por un tribunal para el guardián.

DSHS hará esto solamente si se han seguido ciertas reglas, y esto se deberá hablar con el abogado que está ayudando con el proceso de la tutela. (Las reglas se encuentran en el Código Administrativo de Washington [WAC], Capítulo 388-79.)

13. ¿Qué sucede si alguien necesita un guardián, pero no hay nadie que inicie

un proceso de tutela o nadie que sirva como guardián?

Si una persona que necesita un guardián está siendo víctima de abuso o negligencia, el Estado puede iniciar un proceso de tutela. Si conoce a una persona en esa situación en el condado de King, debe llamar a la oficina de Servicios de Protección al Adulto al (206) 341-7750. Para obtener el número correcto para llamar desde afuera del condado de King, llame al 1-800-422-3263.

Otra ayuda para encontrar personas que sirvan como guardianes o para iniciar procesos de tutela puede estar disponible en el condado de King en el Senior Information & Assistance ("Información y Ayuda para Personas de edad Avanzada") llamando por el (206) 448-3110. Para obtener información fuera del condado de King, busque en su directorio telefónico una oficina local del Senior Information & Assistance.

6-20-05

Questions and Answers on Guardianship



REDINGER LAW OFFICES, PLLC
1200 Westlake Ave N, Suite 905
Seattle, WA 98109
(206) 774-0900; denise@redingerlaw.com

Special thanks to Columbia Legal Services
for the preparation and publication of this
handout.

Si ustedes no hablan Inglés, entonces por favor llame a nuestra oficina el martes o el jueves después de las tres de la tarde para hablar con la Senora Candela: (206)774-0900